

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 448 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

01 AGO 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La solicitud de la señora **GUTIERREZ MOREYRA KATTY** de fecha 13 de junio del 2022, sobre pago por concepto de Vacaciones Truncas, Informe N° 296-2022-HR"MAMLL"-A-OA/UP-CA, del Área de Control, Asistencia y Permanencia, Informe N° 0000144-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"ADM-A-UP/ARP/JDGE del Área de Remuneraciones, hoja de liquidación de vacaciones truncas; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el descanso vacacional, constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, en el artículo segundo de la citada resolución dispone que el Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por ley le corresponde al servidor cesado;

Que, mediante solicitud de 13 de junio del 2022, la ex servidora **GUTIERREZ MOREYRA KATTY**, solicita pago de vacaciones trunca, ya que laboró desde el 26 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022;

Que, mediante Informe N° 296-2022-HR"MAMLL"-A-OA/UP-CA, de fecha 21 de junio del 2022, el jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia remite informe de



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 448 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

SSO. 11

Ayacucho, 01 AGO 2022

vacaciones truncas a favor del ex servidor **GUTIERREZ MOREYRA KATTY**, indicando que tiene pendiente vacaciones de los siguientes años:

- o Año 2021: 26 de mayo al 31 de diciembre
- o Año 2022: 01 de enero al 30 de abril

Habiendo trabajado un total de 11 meses con 06 días;

Que, mediante Informe N° 0000144-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 06 de julio del 2022, el jefe de Remuneraciones y Planillas, remite cálculo de vacaciones por concepto de vacaciones truncas de la ex servidora **GUTIERREZ MOREYRA KATTY**, detallando de la siguiente manera;

BENEFICIARIO	CONCEPTO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
GUTIERREZ MOREYRA KATTY	VACACIONES TRUNCAS	11 meses y 6 días	S/. 2,086.00

Que, El inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Que, por su parte, los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.";

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente detallado, como es de verse, el derecho de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas de un servidor del sector público es



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 448 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 01 AGO 2022

factible, siempre que antes de culminar en su cargo, NO ha hecho uso físico de sus vacaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 24 de junio del 2019, se resuelve DELEGAR a la Unidad de personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1153, entre otros vacaciones;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez a favor de **GUTIERREZ MOREYRA KATTY**, por concepto de Vacaciones Truncas, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal del periodo del 26 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
GUTIERREZ MOREYRA KATTY	VACACIONES TRUNCAS	11 meses y 6 días	S/. 2,086.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
C.A.A. Res. N° 1222
Dr. VIRGILIO CÉSAR CUYA CHATE
JEFE DE PERSONAL
LETRADO